



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2021-CU.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 6. INFORME DEL JURADO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS - FIARN, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115 y 116, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58 y 59, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. Adecuación a la Ley N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, en el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU, 024-2020-CU y 036-2021-CU del 13 de febrero, 15 de mayo de 2019, 30 de enero de 2020 y 036-2021-CU; se establece en los Arts. 4° y 5° que “Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”; “Los docentes extraordinarios no podrán superar





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.”; asimismo, en los Arts. 8° y 9° se establece lo siguiente: “El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma.”; y “La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de “docente extraordinario” o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado.”;

Que, por Resolución N° 107-2021-CU del 08 de julio de 2021, se aprobó, la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Selección, para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, la docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO con Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0001218) recibido el 17 de mayo de 2021, en consideración al Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado por Resolución N° 185-2018-CU y al cumplir con los requisitos establecidos solicita ser considerada como docente EXTRAORDINARIA - EMÉRITA ya que, es fundadora de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 405-2021-D-FIARN recibido el 04 de agosto de 2021, remite la Resolución N° 182-2021-CF-FIARN del 02 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba, el Informe Final del JCDE-FIARN del 30 de julio del 2021 y el Acta de Evaluación Final del Jurado Evaluador del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao – FIARN, presentado por la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinario de la mencionada Facultad; asimismo, propone como DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a la docente Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO; señalándose en el Informe Final del Jurado Calificador que la mencionada docente obtuvo el puntaje de 77.00 como calificación en el mencionado proceso de evaluación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 06 de agosto de 2021, tratado el punto de Agenda 6. INFORME DEL JURADO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS - FIARN, los señores consejeros acordaron ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 182-2021-CF-FIARN del 02 de agosto de 2021, que aprobó el Informe Final del JCDE-FIARN sobre el expediente como docente extraordinario de la Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO al haber logrado 77.00 puntos en la calificación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 06 de agosto de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR GANADORA**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de agosto de 2021 y por el periodo de ley, a la docente Mg. **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIA EMÉRITA** queda adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Resolución de Consejo de Facultad N° 182-2021-CF-FIARN del 02 de agosto de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

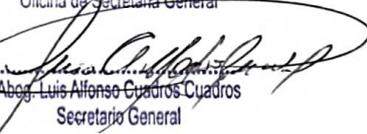
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.